

6 SUPERVISIÓN DEL SISTEMA

6 Supervisión del sistema

En el transcurso del ejercicio 2007, la supervisión del mercado de deuda pública llevada a cabo por el Banco de España se centró en la inspección de cuatro entidades, dos de las cuales eran entidades gestoras y otras dos, titulares de cuentas. Los saldos registrados por cuenta de terceros por el conjunto de las entidades inspeccionadas, directamente o a través de la gestora correspondiente, representaron el 1,36% del saldo total en manos de terceros en la Central de Anotaciones.

En general, la inspección de estas entidades detectó un conjunto de deficiencias de poca relevancia, similares a las ya encontradas en ejercicios anteriores, por lo que puede decirse que el mercado se desarrolla en un entorno de gran fiabilidad en todos los ámbitos analizados.

En la supervisión relacionada con el control interno de las operaciones se detectó, en una de las entidades, una relativa escasez de medios técnicos y humanos, así como ciertas deficiencias en el control contable de las operaciones de deuda pública con terceros. Asimismo, en otra entidad también se detectó una significativa escasez de medios técnicos y humanos, aunque esta se vio soslayada por los buenos medios disponibles de la entidad gestora que registraba sus operaciones con terceros.

En cuanto a los aspectos registrales y de comunicación de las operaciones a Iberclear, si bien en tres de las entidades supervisadas se detectaron códigos de actividad erróneos en algunas de las operaciones, solo en una de ellas dichos errores pueden considerarse significativos. Asimismo, en una entidad se detectó la ausencia del código identificativo de la orden en varias operaciones. Además, una entidad presentó errores tanto en la comunicación del tipo de operación de alta como en el campo de la entidad intermediadora.

En lo relativo a los aspectos contables, fue donde la inspección detectó una mayor variedad de errores e incidencias. Así, se identificaron errores, aunque de escasa relevancia, en la valoración de la cartera propia por parte de una de las entidades inspeccionadas. En otra entidad se observaron ciertas irregularidades tanto en la sectorización de las operaciones temporales como en la contabilización en cuentas patrimoniales de pasivo de operaciones que aún estaban pendientes de ejecución, figurando estas contabilizadas en fecha distinta a la de su fecha valor. Igualmente, en dos entidades se observó una incorrecta contabilización de operaciones en cuentas de orden, reservadas estas a cuentas de terceros; en un caso, se trataba de operaciones de la cartera propia de la entidad y, en otro, de operaciones con otro titular de cuenta. En el caso de una entidad, se identificó que no estaba incluyendo el cupón devengado en el valor de los activos de terceros. Por último, se detectó en tres de las entidades inspeccionadas la incorrecta contabilización de ciertas operaciones *repo* contratadas con terceros, en las que el efectivo aportado por el cliente no coincidía con el efectivo de mercado de los valores transmitidos a este.

En estas últimas operaciones, ninguna de las tres entidades comunicaba a los clientes la naturaleza real del conjunto de la operación, es decir, qué parte estaba respaldada por deuda pública y qué parte no lo estaba. Esta deficiencia se incluye entre las que afectan a la política de transparencia y de protección del inversor a la que están obligadas las entidades que operan en el mercado. En este mismo ámbito de transparencia y protección al inversor, en dos entidades se observó que no hacían entrega del documento contractual correspondiente a

algunas operaciones. En el caso de otra entidad, se detectaron deficiencias en la formulación jurídica de los contratos y, en el caso de operaciones *repo*, estos no reflejaban fielmente todas las condiciones intrínsecas de la operación.

En cuanto al proceso de circularización que se realiza normalmente con los clientes, este se llevó a cabo en las cuatro entidades inspeccionadas. Del mismo se recibió un 33% de respuestas de los clientes en las que todas mostraban su conformidad con el servicio prestado, con la excepción de dos casos, ocurridos cada uno con una entidad distinta, y ambos fueron resueltos por la entidad correspondiente.

Por otra parte, durante 2007 se presentaron en el Servicio de Reclamaciones del Banco de España ocho reclamaciones relacionadas con deuda pública. De ellas, cuatro se dirigían al Banco de España en su papel de entidad gestora, y las cuatro restantes hacían referencia a otras entidades gestoras.

Entre las que se dirigían al Banco de España, en calidad de entidad gestora, dos reflejaban la discrepancia del cliente con el precio aplicado en el reembolso de las letras del Tesoro. En otra ocasión, el cliente reclamaba no haber recibido la carta-solicitud de reinversión. Estos tres casos fueron resueltos directamente por el Servicio de Reclamaciones, documentando la correcta actuación del Banco de España. Por último, un cliente tan solo solicitaba información sobre las cuentas directas a su nombre mantenidas en el Banco de España; en este caso, se contestó detallando los datos solicitados de que dispone el Servicio de Cuentas Directas.

De las cuatro reclamaciones contra otras entidades gestoras, dos se debieron a las comisiones cobradas por dichas entidades en operaciones con deuda pública; en uno de los casos, se resolvió con un informe favorable al reclamante y, en el otro, con un informe a favor de la entidad. Otra reclamación no cumplió con el requisito de remitir la información que se le solicitó, por lo que el expediente tuvo que archivarse. Por último, un cliente demandaba información sobre una suscripción de letras del Tesoro realizada en el año 1989; en este caso, la entidad gestora no pudo facilitar la información solicitada, como consecuencia del largo tiempo transcurrido.